

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-015-2010-00142-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 8903002794
DEMANDADO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA cc. 71694602
PROVIDENCIA	Auto 369V
DECISIÓN	Niega oficiar y decreta embargo -oficio

.- El apoderado judicial solicitó que a través de esta Dependencia, se oficie a NUEVA EPS a fin de que informen los últimos datos del empleador reportados por el demandado,

Ahora bien, sobre el particular el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*

En el caso a estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dichas entidades, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

.- Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se ordena el embargo del vehículo de placas SON-453 inscrito en la Secretaria de Tránsito de Sabaneta – Antioquia de propiedad del demandado identificado con cc. 71694602

Inscrita dicha cautela se procederá a decretar el secuestro. Para la efectividad de la medida decretada, se dispone comunicar lo resuelto a la respectiva entidad, por consiguiente, líbrese el correspondiente oficio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución.

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. Firmada Digitalmente

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--

4-V